



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## PROCESO DE SELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO

### RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE APELACIONES N.- R-TA-003-2026-001

El Tribunal de Apelaciones dentro del proceso de selección de Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, en reunión N.- TA-JCPDA-2026-003, fecha viernes, 12 de junio de 2026.

#### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 1 de la Constitución de la República señala que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"; (...), "La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";*

**Que** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece como grupos de atención prioritaria a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

**Que** el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Nro. MDT-2022-180 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.170, de 17 de octubre de 2022, expidió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal;

**Que**, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo como principio de la administración pública, manda: "Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes";

**Que**, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, como principio de la administración pública manda: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada";

**Que** el artículo 192 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece cuales son los Organismos que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;

**Que** las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán organizadas por cada Municipalidad a nivel cantonal, según sus planes de desarrollo social y serán financiadas por el Municipio de acuerdo al Art. 205 del Código de la Niñez y Adolescencia;

**Que** el artículo 207 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece: "Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez";





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**Que** la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad LOCNI, establece: “De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos. A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos”;

**Que** el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado la siguiente: “c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas”;

**Que** el artículo 50 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece las atribuciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;

**Que** el artículo 52 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece: “Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección”;

**Que** el artículo 84 literal d) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, determina: “Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado”;

**Que** el artículo 54 numeral j) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;

**Que** la Ordenanza del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, en su artículo 3 y 31 señala que las Juntas Cantonales de protección de derechos, son parte del Sistema de Protección Local, y que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato las financiará;

**Que** conforme el artículo 13 de la Reforma a la Ordenanza del Sistema Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato: "La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato será organizada y financiada por el GAD Municipalidad de Ambato, como un órgano de nivel operativo. Se constituye como un mecanismo idóneo para garantizar de manera expedita, en la vía administrativa y en el ámbito de sus competencias, los derechos individuales y colectivos en el Cantón, cuando exista una amenaza, violación o necesidad de restitución de los mismos. Para el ejercicio de su potestad administrativa de protección y restitución de derechos, no tendrán injerencia administrativa ni funcional de ninguna autoridad municipal ni de ningún otro funcionario público o privado en todo el procedimiento de casos de riesgo o vulneración de derechos, bajo prevenciones legales, por lo que sus decisiones no están sujetas a revisión, impugnación o apelación ante ningún ente administrativo municipal".

**Que** por medio de resolución del Pleno N.-010-2024-004, de fecha 06 de septiembre del 2024, resuelve:

*“Artículo 1.- Dar por conocida la información remitida desde la Secretaría Ejecutiva del CCPDA y con las observaciones realizadas aprobar el contenido del Acto Normativo de Carácter Administrativo que regula el Proceso de Selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato.*

*Artículo 2.- Disponer y autorizar a la Secretaría Ejecutiva del CCPDA, realice los procesos administrativos-financieros internos y del Talento Humano que correspondan a fin de garantizar un adecuado proceso de selección, incluyendo al cronograma tentativo que se genere para el efecto, debiendo informar a este cuerpo colegiado sobre lo actuado.”*





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**Que** por medio de resolución del Pleno N.-004-2026-001, de fecha 31 de marzo de 2026, resuelve por unanimidad:

*Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el contenido del oficio N.-CCPDA-TTHH-2026-026, suscrito por el Psi. Ind. Gustavo Andrade, Técnico de TTHH del CCPDA, referente al informe para la reforma parcial del "Acto Normativo de Carácter Administrativo para la Elección y Posesión de Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato";*

*Artículo 2.-En concordancia al informe antes descrito, reformar parcialmente el "Acto Normativo de Carácter Administrativo para la Elección y Posesión de Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato".*

**Que**, el artículo 19 "ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO", determina:  
"(...) **Del tribunal de apelaciones.** - El tribunal de apelaciones será conformado por la Comisión Calificadora y estará integrado de la siguiente manera: a) Un o una delegada de la Procuraduría Sindica del GAD Municipalidad de Ambato, quien lo presidirá; b) Un o una delegada de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del GAD Municipalidad de Ambato; y, c) Un o una delegada de la Dirección de Desarrollo Social, Deportivo y Económico del GAD Municipalidad de Ambato;

**Que**, el artículo 20 de la noma ibidem establece: "(...) **Del Administrador del Concurso.** - La Máxima Autoridad del GAD Municipalidad de Ambato, en calidad de Presidente del Pleno del CCPDA designará un administrador que será el encargado, a su nombre, de dirigir, controlar, coordinar y disponer dentro del concurso de méritos y oposición. Dicha designación se efectuará de manera simultánea con la elaboración de la información previa para iniciar un concurso de méritos y oposición. El Administrador del Concurso debe ser un servidor público registrado en la nómina del CCPDA o de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del GADMA, perteneciente a cualquiera de sus órganos internos que se encuentre dentro de la escala del Nivel Jerárquico Superior o, en su defecto, quien tenga un rol de responsabilidad. El administrador designado formalizará con su firma y/o su clave de acceso, según sea el caso, la información y documentación que los órganos responsables generen en cada una de las fases del concurso de méritos y oposición. Esta información constará en la plataforma tecnológica; y realizará las demás actividades que bajo su responsabilidad le corresponden";

**Que**, el artículo 22 del "ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO", determina:  
"Art. 26.- De la Apelación a la Evaluación de Conocimientos Técnicos. - Los postulantes que no estuvieran de acuerdo con su puntaje alcanzado en las pruebas de conocimientos técnicos, podrán apelar exclusivamente a su prueba en el CCPDA, en el término de un (1) día posterior a la notificación del reporte "Calificación de pruebas de conocimientos técnicos". No se admitirán apelaciones relacionadas a otros participantes en el concurso. Talento Humano del CCPDA, en el término de un (1) día posterior al establecido de las apelaciones, entregará el "Reporte de apelaciones" al Tribunal de apelaciones para su trámite respectivo. Una vez resueltas las apelaciones, en el término de dos (2) días, el Tribunal de apelaciones comunicará inmediatamente a Talento Humano del CCPDA el acta con los resultados, a fin de que notifique a los postulantes apelantes, a través de los correos electrónicos señalados para el efecto, el reporte "Resultado de apelaciones a las calificaciones de pruebas de conocimientos técnicos. Posteriormente, Talento Humano del CCPDA, notificará por medio de los correos electrónicos a los postulantes que superen la fase de pruebas de conocimientos técnicos a través del reporte "Resultado de pruebas de conocimientos técnicos", en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del resultado de las apelaciones";

**Que**, por medio de convocatoria y orden del día N.- TA-JCPDA-2026-003, el Abg. Daniel Almeida Guzmán presidente del Tribunal de Apelaciones y delegado por la Procuraduría Sindica del GADMA, convoca al Tribunal de Apelaciones, conforme a lo determinado en el "ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO";

**Que**, dentro del tratamiento de la convocatoria y orden del día antes descrito, se remite el contenido del oficio N.- CCPDA-TTHH-2026-047, de fecha 11 de junio de 2026, suscrito por el Psi. Ind. Gustavo Andrade, Técnico de Talento Humano del CCPDA, en relación a la entrega de reportes de notificación a través de correo electrónico para rendir la evaluación de conocimientos técnicos, dentro del proceso de selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato;





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**Que**, dentro del tratamiento de la convocatoria y orden del día, se remite el contenido del oficio N.- CCPDA-2026-0383, de fecha 11 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Lenin Guanoquiza, secretario ejecutivo (e) del CCPDA, en torno a la estructura del banco de preguntas del proceso de selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato

**Que**, dentro del tratamiento de la convocatoria y orden del día antes descrito, se remite el contenido del oficio N.- CCPDA-ADMC-2026-001, suscrito por la Lic. Alexandra Aguilar administradora del concurso MJCPDA, el reporte de las evaluaciones de conocimientos técnicos de los siguientes postulantes: perfil Abogados: 2026CCPDA-J-015; 2026-CCPDA-J-036; 2026-CCPDA-J-046; 2026-CCPDA-J-069; 2026-CCPDA-J-072; 2026CCPDA-J-076; 2026-CCPDA-J-090; 2026-CCPDA-J-099; perfil Trabajo Social: 2026-CCPDA-TS-015; 2026-CCPDA-TS-047, dentro del proceso de selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato;

**Que**, el Tribunal de Apelaciones actúa y brinda atención únicamente a las apelaciones presentadas por los postulantes a la aplicación de evaluación de conocimientos técnicos dentro del proceso de selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato, en base a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO;

**Que**, Tribunal de Apelaciones ha verificado y corroborado el banco de preguntas, así como el reporte de la evaluación de conocimientos técnicos de la postulante signada con el código N.- 2026-CCPDA-TS-047, dentro del proceso de selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato;

En uso de las atribuciones que confieren la Constitución, las leyes Orgánicas y las Ordenanzas Municipales; el Tribunal de Apelaciones dentro del proceso de selección de Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato.

### **Resuelven por unanimidad:**

**PRIMERA.** – Conocer el contenido del recurso de apelación presentada por la postulante signada con el código N.- 2026-CCPDA-TS-047, dentro del proceso de selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato;

**SEGUNDA.** – Una vez conocidos y revisados los informes y reportes detallados en los considerandos de la presente resolución, RATIFICARSE en la calificación obtenida por la postulante signada con el código N.- 2026-CCPDA-TS-047, dentro del proceso de selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato;

**TERCERA:** Disponer que, por secretaria ejecutiva del CCPDA se notifique con la presente resolución a la Comisión Calificadora y a la Administradora del Concurso;

**CUARTA:** Disponer a la secretaria ejecutiva del CCPDA Y TTHH institucional se notifique con la presente resolución a la postulante signada con el código N.- 2026-CCPDA-TS-047, dentro del proceso de selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato;

**QUINTA:** Disponer a TTHH del CCPDA publicar en la página web institucional la presente resolución, para conocimiento de la ciudadanía.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato, a los doce días del mes de junio de 2026.





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Atentamente

Abg. Daniel Almeida Guzman

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE APELACIONES  
DELEGADO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA DEL GADMA**

Ing. Johana Torres Santamaria

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE APELACIONES  
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL  
TALENTO HUMANO DEL GADMA**

Ing. Rodin Machado Yanez

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE APELACIONES  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DEPORTIVO DEL  
GADMA**

**Certifico:** Que la presente resolución fue conocida, discutida y aprobada, en reunión del Tribunal de Apelaciones, desarrollada el 12 de junio de 2026.





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

OFICIO Nro. CCPDA-ADMC-2026-001

Ambato, 11 de junio de 2026

**Asunto:** Entrega de reporte de evaluaciones técnicas

Sres.

Tribunal de Apelaciones

**CONCURSO MJCPDA**

**Presente. -**

Reciban un cordial y atento saludo desde el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Ambato.

En atención a la Resolución del Tribunal de Apelaciones N°. R-TA-002-2026-001 que en su parte pertinente manifiesta: *“Solicitar a la Lic. Alexandra Aguilar administradora del concurso MJCPDA, el reporte de las evaluaciones de conocimientos técnicos de los siguientes postulantes del perfil Abogados: 2026CCPDA-J-015; 2026-CCPDA-J-036; 2026-CCPDA-J-046; 2026-CCPDA-J-069; 2026-CCPDA-J-072; 2026CCPDA-J-076; 2026-CCPDA-J-090; 2026-CCPDA-J-099; perfil Trabajo Social: 2026-CCPDA-TS-015; 026-CCPDA-TS-047”*.

Ante ello me permito remitir el reporte de las evaluaciones rendidas descargado de la Plataforma “POLYGRAHP” por medio de la cual se aplicó la evaluación de conocimientos técnicos, dentro del dentro del proceso de selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato.

Así mismo certifico que, durante la aplicación de la evaluación de conocimientos técnicos, la plataforma descrita en el párrafo anterior, no presento errores o intermitencias durante su desarrollo.

Finalmente informo que todas las actuaciones implementadas en mi calidad de administradora del concurso han sido enmarcadas en lo determinado en los artículos 20 y 24 del ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

Licenciada

**Alexandra Aguilar**

**ADMINISTRADORA CONCURSO MJCPDA**

12-Junio-2026  
08h05





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Ambato, 11 de junio de 2026  
**OFICIO Nro. CCPDA-2026-0383**



*Asunto: Estructuración de pruebas de conocimientos técnicos*

Sres.

**Tribunal de Apelaciones  
CONCURSO MJCPDA**

Presente. -

Reciban un cordial y atento saludo desde el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Ambato:

En atención a la Resolución del Tribunal de Apelaciones N°. R-TA-002-2026-001 que en su parte pertinente manifiesta: *“Solicitar al Abg. Lenin Guanoquizza, Secretario Ejecutivo (E) del CCPDA, a fin de que remita a este Tribunal, un informe sobre la estructura del banco de preguntas del proceso de selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato”*; para lo cual es preciso informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Acto Normativo N.- CCPDA-2025-001, que **“REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO”**, referente a la fase de Evaluación de Conocimientos Técnicos, se indica cual fue la metodología y estructura que se elaboró el banco de preguntas que fueron utilizados para la aplicación de la referida evaluación.

Para el efecto, en su inciso tercero ibidem señala: *“La evaluación se aplicará en un periodo de dos horas, a cada postulante se le asignará de manera aleatoria un total de (70) preguntas, mismas que serán **objetivas** y de **opción múltiple**, según el siguiente detalle”*

- 10% Legislación de niñez y adolescencia.
- 10% Legislación para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- 15% Legislación de derechos adultos mayores y Actuación en casos de personas desaparecidas y extraviadas.
- 15% Normativa internacional y de derechos humanos relacionada a los grupos de atención de las JCPD.
- 10% Procedimiento administrativo.
- 10% Género, derechos humanos, temáticas de igualdad y sobre grupos de atención prioritaria.
- 10% Organismos y el sistema de protección, descritos en las normativas nacionales, con quienes la JCPD articula acciones.
- 10% Conocimiento específico de acuerdo al perfil del puesto.
- 5% Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; Contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; y Delitos contra la integridad sexual y reproductiva (COIP).
- 5% Derecho Constitucional.

*Recibido  
11-JUNIO-2026  
16h05.*





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Para esta prueba se utilizarán los temas antes descritos, que constarán en el banco de preguntas **elaborado** por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato.

Con base en los argumentos antes expuestos, es necesario precisar que esta Secretaría Ejecutiva del CCPDA elaboró el banco de (70) preguntas de manera técnica y rigurosa. Dicho instrumento se estructuró en concordancia con los ejes temáticos previamente descritos, garantizando en todo momento su alineación y cumplimiento bajo el amparo de la normativa legal y constitucional vigente.

Por otra parte, las preguntas que se realizaron fueron de manera objetivas y de opción múltiple, es decir, que todas las preguntas tenían **una sola respuesta correcta** por su metodología.

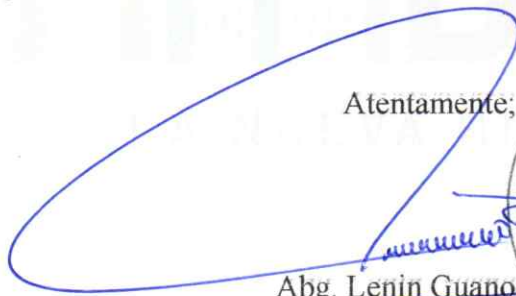
Así también se deberá considerar lo siguiente:

*El contenido de las pruebas de conocimientos técnicos se mantendrá en **estricta reserva** hasta su aplicación, bajo la responsabilidad legal del Secretario Ejecutivo del CCPDA.*

*En cumplimiento a ello, las preguntas han sido entregadas el día de las evaluaciones a la administradora del Concurso Lic. Alexandra Aguilar para que la misma sea cargada a la plataforma informática contratada, solicitando se adopten las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias para garantizar la integridad y custodia de la información entregada, bajo las responsabilidades legales correspondientes.*

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;

  
Abg. Lenin Guanoquiza  
**SECRETARIO EJECUTIVO(E) DEL CCPDA**





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Oficio No. CCPDA-TTHH-2026-047  
Ambato, 11 de junio de 2026

**ASUNTO:** Entrega reporte de notificación a rendir la evaluación de conocimientos técnicos

Sres.

**Tribunal de Apelaciones  
CONCURSO MJCPDA**

Presente. -

Reciba un cordial y atento saludo.

Reciban un cordial y atento saludo desde el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Ambato.

En atención a la Resolución del Tribunal de Apelaciones N°. R-TA-002-2026-001 que en su parte pertinente manifiesta *“Solicitar al Psi. Ind. Gustavo Andrade, Técnico de Talento Humano del CCPDA, el reporte de notificaciones realizada a los apelantes signados con los códigos: 2026-CCPDA-TS-047; 2026-CCPDA-TS-038; para rendir las evaluaciones de conocimientos técnicos”*.

Ante lo expuesto me permito remitir el reporte de notificación realizada a los postulantes para rendir las evaluaciones de conocimientos técnicos.

Finalmente es pertinente poner en su conocimiento que, conforme lo establece el ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO; donde en su *Artículo 15, literal e)* determina: *“(...) Es responsabilidad del/la postulante monitorear su participación durante todo el proceso de selección a través de la página institucional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o Gobierno Municipal del cantón Ambato y su correo electrónico proporcionado en la postulación dentro del presente proceso de selección”*.

Sin más que agregar a la presente agradezco

Atentamente,



*Gustavo Andrade*  
Psi. Ind. Gustavo Andrade  
Técnico de Talento Humano

**CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS AMBATO**

**Adjunto:** Reporte de notificaciones.

*Recibido*  
*11 JUNIO - 2026*  
*17h11*  
*JBTS*



CONCURSO JCPDA <concursojcpda@ccpda.gob.ec>  
concursojcpda@ccpda.gob.ec

Responder Responder a todos Reenviar Archivo Spam Eliminar Más

Para pauly.fp2012@gmail.com alexillo1390@gmail.com damaur2010@hotmail.com valeriavaca050@gmail.com toapantacarla22@gmail.com gabrielbonilla3095@gmail.com netjazzalexia@gmail.com mauaojedainiguez@gmail.com johiistoasa62z@gmail.com alejabrito773@gmail.com asaquina94@gmail.com crikaespinoza@gmail.com yesseniaelizabeth.33@gmail.com paulychicaiza311@gmail.com gabryortiz.ortiz96@gmail.com mishuyanz@gmail.com hidalgogaby92@outlook.com solange\_13@live.com

2 jun 2026, 17:15

Cc Christian Josue Gavilanes Molina - CCPDA Lénin Rolando Guanoquiza Guangaje CCPDA aaguiar@ambato.gob.ec famonar@ambato.gob.ec

### NOTIFICACIÓN PARA RENDIR PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Estimado/a postulante:

Reciba un cordial saludo de la Comisión Calificadora del Proceso de Selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Ambato.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 24 del Acto Normativo que regula el presente proceso de selección, nos permitimos informar que usted ha superado la fase correspondiente y deberá presentarse a rendir las pruebas de conocimientos técnicos.

Sírvase revisar los documentos adjuntos, en los cuales constan el lugar, fecha y hora asignados para la evaluación correspondiente.

Se recuerda que para el ingreso a la evaluación deberá presentar obligatoriamente el documento original de cédula de ciudadanía.

Agradecemos su puntual asistencia y le deseamos éxitos en esta etapa del proceso.

Finalmente se solicita acusar recepción de la presente notificación.

Agradecemos su participación en el proceso y su interés en formar parte de este importante espacio de protección de derechos.

Atentamente,

**Comisión Calificadora**

**Proceso de Selección de Miembros Principales y Suplentes de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato.**



> 1 adjunto: POSTULANTES QUE DEBEN RENDIR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TECNICOS TRABAJO S.pdf 655 KB

Guardar

# Resultados de la prueba



**MARYURI SOLANGE GUAMAN FUENTES**

Identificación: **1600572786**

Prueba: **MIEMBRO DE JUNTA 3-TRABAJADOR SOCIAL**

Puntaje total: **60.06 / 100**

Cargo: **MIEMBRO DE JUNTA 3-TRABAJADOR SOCIAL**

Fecha: **04-06-2026**

Preguntas: **70**

Sin respuesta: **0**

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1-. SE CONSIDERA VIOLENCIA TODA ACCIÓN QUE CONSISTA EN:

Puntaje: **1.43**

- a) Maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.
- b) Una vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva
- d) La restricción de derechos políticos y de participación
- c) Un menoscabo al derecho a la defensa

2-. ¿EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ESTABLECE LA EDAD MÍNIMA PARA EL TRABAJO CUÁL ES LA EDAD MÍNIMA DE UN ADOLESCENTE PARA QUE PUEDE TRABAJAR?

Puntaje: **0.00**

- c.) 14 años
- d) Ninguna de las anteriores
- a.) 16 años
- b.) 13 años

3-. LA RESTITUCIÓN COMO MECANISMO DE REPARACIÓN INTEGRAL CONSISTE EN:

Puntaje: **0.00**

- b) La prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas.
- a) La compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal
- c) El restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad, así como al restablecimiento de los derechos políticos.
- d) La declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades.

**4- LA REVICTIMIZACIÓN, SEGÚN LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ES:**

Puntaje: 1.43

- a) Retardo injustificado en los procesos
- c) Negación y/o falta injustificada de atención efectiva
- d) Todas las anteriores
- b) Desprotección

**5- ¿A QUÉ DERECHO CORRESPONDE? LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EXPRESA: TODA PERSONA TIENE DEBERES PARA CON LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA HUMANIDAD. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DERECHOS DE CADA PERSONA ESTÁN LIMITADOS POR LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS.**

Puntaje: 1.43

- d) Todas las anteriores.
- b) Derecho de Circulación y de Residencia
- c) Derechos Políticos
- a) Correlación entre Deberes y Derechos

**6- BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A TODAS LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA, EN LA FORMULACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, PROTOCOLOS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO QUE SE REQUIERA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ES UNA ATRIBUCIÓN DE:**

Puntaje: 1.43

- c) Secretaría de Derechos Humanos
- d) Planifica Ecuador.
- b) Ministerio de Inclusión Económica y Social
- a) Consejo Nacional para la Igualdad de Género

**7- EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ES UN MECANISMO QUE PERMITE EVITAR EL FEMICIDIO DEBIDO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR MEDIO DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE UNA POSIBLE VÍCTIMA Y LA ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DETERMINADOS EN ESTA LEY.**

Puntaje: 1.43

- b) Falso
- a) Verdadero

**8- SEGÚN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR A LA MUJER, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LA MUJER Y SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, LA OPORTUNIDAD DE REPRESENTAR A SU GOBIERNO EN EL PLANO INTERNACIONAL Y DE PARTICIPAR EN LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.**

- a) Verdadero
- b) Falso

9-. DESDE EL TRABAJO SOCIAL SE DESARROLLAN MÉTODOS NO LITIGANTES DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN. A TAL FIN INDICA ALGUNAS DE LAS TÉCNICAS QUE SON COMUNES EN LA APLICACIÓN DE ESTOS MÉTODOS:

Puntaje: 1.43

- b) Parafraseo; Escucha activa; formulación; Connotación positiva
- d) Escucha activa; Parafraseo; reformulación; Connotación positiva
- a) Escucha pasiva; Parafraseo; reformulación; Connotación negativa
- c) Escucha pasiva; Parafraseo; formulación; Connotación negativa

10-. TENER UNA CULTURA DE RESPETO Y SOLIDARIDAD HACIA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES UNA CORRESPONSABILIDAD DE:

Puntaje: 1.43

- c) La sociedad
- b) Los ciudadanos
- a) El Estado
- d) Los Adultos mayores

11-. LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, CONTENDRÁN, AL MENOS LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

Puntaje: 0.00

- d) Ninguna de las anteriores
- a) Políticas y estrategias con perspectiva de mediano y largo plazo.
- c) Identificación de las necesidades y requerimientos de las mujeres en territorio.
- b) Modelo de gestión y estrategias de coordinación para la implementación del Plan.

12-. LA INTEGRACIÓN DE NUEVAS GARANTÍAS NO JURISDICCIONALES EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008 OBEDECE A UNA VISIÓN DE UN PODER ESTATAL LIMITADO POR Y PARA LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Puntaje: 0.00

- a) Verdadero
- b) Falso

13-. TRES DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS SON:

Puntaje: 0.00

- a) Progresivos, Irreversibles e Indivisibles.
- b) Protestantes, Actuantes y Volitivos.
- d) Indescriptibles, Exigibles y Sostenibles.
- c) Alienantes, Radicales e Inherentes.

14-. EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA QUE TENGAN POR OBJETO DETENER LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LAS MUJERES. EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS, EL ÓRGANO QUE OTORGÓ LA MEDIDA DE PROTECCIÓN INMEDIATA PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EL HECHO Y LA MEDIDA OTORGADA PARA QUE RATIFIQUE, MODIFIQUE O REVOQUE.

Puntaje: 0.00

- a) Verdadero
- b) Falso

15-. EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SE HARÁN DE MANERA PROGRESIVA, DE ACUERDO A SU GRADO DE DESARROLLO Y MADUREZ.

Puntaje: 0.00

- a) Prioridad absoluta
- b) Excepcionalidad y temporalidad
- d) Idoneidad
- c) Ejercicio progresivo

16-. ¿LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, SEÑALA QUE EL NIÑO TENDRÁ DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN; ESE DERECHO INCLUIRÁ LA LIBERTAD DE BUSCAR, RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACIONES E IDEAS DE TODO TIPO, SIN CONSIDERACIÓN DE FRONTERAS, YA SEA ESTA SOLO POR ESCRITO O IMPRESAS, ¿EN FORMA ARTÍSTICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ELEGIDO POR EL NIÑO?

Puntaje: 1.43

- b) Falso
- a) Verdadero

17-. SEGÚN LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS IDENTIFIQUE LOS DEBERES SEÑALADOS:

Puntaje: 1.43

- a) Adoptar disposiciones de derecho externo
- b) Actuar con responsabilidad
- c) Respetar normas internas
- d) Ninguna de las anteriores

18-. ¿CUÁL DE LAS SIGUIENTES OPCIONES, NO ES UNA MEDIDA DE RESTITUCIÓN Y REPARACIÓN (REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL EJE DE RESTITUCIÓN Y REPARACIÓN)?

Puntaje: 1.43

- a) Medidas orientadas al apoyo psico socio familiar y/o comunitario.
- b) Reparación del daño causado.
- d) Asignación del bono de desarrollo humano
- c) Restitución al estado o situación anterior al hecho que vulneró el derecho.

19-. SEGÚN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA HACE REFERENCIA A LAS INFRACCIONES CONTRA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, QUE SERÁN SANCIONADOS CON MULTA DE:

Puntaje: 0.00

- d) No más de \$800 dólares
- c) \$150 a \$200 dólares
- a) \$200 a \$500 dólares
- b) \$100 a \$500 dólares

20-. ¿SEGÚN LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECE QUE LOS ESTADOS SE COMPROMETEN A ASEGURAR Y PROMOVER EL PLENO EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD?

Puntaje: 1.43

- a) Verdadero
- b) Falso

21-. EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ¿CUÁL ES EL PRINCIPIO MÁS IMPORTANTE?

Puntaje: 1.43

- b) Solidaridad
- c) Fraternidad
- d) Universalidad
- a) La Equidad

22-. EN LOS CASOS CONCRETOS EN LOS QUE UN JUEZ TENGA UNA DUDA RAZONABLE Y MOTIVADA SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA, DEBE CONSULTAR:

Puntaje: 1.43

- d) Corte Suprema
- c) Asamblea Nacional
- b) Corte Constitucional
- a) Tribunal Constitucional

23-. EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY ES \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTAS Y ADULTAS MAYORES, EN TODA SU DIVERSIDAD, EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO; EN ESPECIAL, CUANDO SE ENCUENTRAN EN MÚLTIPLES SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O DE RIESGO, MEDIANTE POLÍTICAS Y ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS; ASÍ COMO A TRAVÉS DE LA REEDUCACIÓN DE LA PERSONA AGRESORA Y EL TRABAJO EN MASCULINIDADES.

Puntaje: 1.43

- d) Reparar; prevenir
- a) Proteger; restituir
- b) Atender; restituir
- c) Prevenir; erradicar

24-. ¿SI LA JCPD EMITE UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA DE PROTECCIÓN Y LOS HECHOS INVESTIGADOS CONSTITUYEN UN PRESUNTO DELITO (COMO VIOLACIÓN O VIOLENCIA FÍSICA GRAVE), ¿HACIA QUÉ ORGANISMO DEBE DERIVAR EL CASO OBLIGATORIAMENTE?

Puntaje: 1.43

- b) Defensoría Pública
- d) Ninguna de las anteriores
- c) Consejo de la Judicatura
- a) Ministerio de Salud Pública

25-. PARA LAS INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SON CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES ESPECÍFICAS LAS SIGUIENTES:

Puntaje: 1.43

- a) Aprovecharse de que la víctima atraviesa por una situación de vulnerabilidad, de extrema necesidad económica o de abandono.
- b) Ejecutar la infracción con auxilio de gente armada.
- c) Cometer la infracción por promesa, precio o recompensa.
- d) Cometer la infracción como medio para la comisión de otra.

26-. ¿QUÉ MEDIDAS PUEDE ADOPTAR LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA GARANTIZAR LA OBSERVANCIA DEL DERECHO DEL NIÑO A SER ESCUCHADO EN LAS INSTITUCIONES DE ACOGIMIENTO?:

Puntaje: 1.43

- b) Crear un grupo familiar entre el adoptante y el adoptado, un vínculo similar al que se deriva de la filiación.
- c) Disponer las modalidades a las que estará sujeta la adopción.
- d) Disponer el seguimiento de las normas y reglamentos sobre cuidado, protección o tratamiento a los niños, y verificar en qué medida la institución escucha y tiene debidamente en cuenta las opiniones de los niños.
- a) Establecer entre los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parento filial.

27-. LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SOBRE LAS ATRIBUCIONES DEL ENTE RECTOR DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES COMO ENTE RECTOR DEL SISTEMA, ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

Puntaje: 0.00

- c) Poner en conocimiento de las instancias competentes, casos de amenazas o vulneración de derechos de las personas adultas mayores y dar seguimiento a dichas denuncias.
- b) Desarrollar e implementar servicios de rehabilitación en salud preventiva con base comunitaria.
- a) Desarrollar e implementar programas de sensibilización y formación continua sobre derechos de las personas adultas mayores.
- d) Todas las anteriores.

28-. LA \_\_\_\_\_ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTAS Y ADULTAS MAYORES, BUSCARÁ GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS, ASÍ COMO SU DIGNIDAD, AUTONOMÍA, INTEGRIDAD Y BIENESTAR, CONSIDERANDO LOS FACTORES DE VULNERABILIDAD Y DE RIESGO Y SOPORTE A LAS MEDIDAS DICTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O GENERACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, CUYOS CASOS NO SE JUDICIALIZAN.

Puntaje: 1.43

- b) Promoción
- a) Prevención
- c) Restitución
- d) Ninguna de las anteriores

29-. EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SEÑALA QUE LAS PERSONAS QUE POR SU PROFESIÓN U OFICIO TENGAN CONOCIMIENTO DE UN HECHO DE MALTRATO, ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL QUE HUBIERE SIDO VÍCTIMA UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DEBERÁ DENUNCIAR DENTRO DE LAS;

Puntaje: 0.00

- b) 24 horas
- d) 12 horas
- c) 72 horas
- a) 48 horas

30-. EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MENCIONA QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, INDEPENDIEMENTE DE SU CONDICIÓN FÍSICA, DE SALUD, PSICOLÓGICA, PATRIMONIAL U OTROS, DEBEN RECIBIR:

Puntaje: 1.43

- d) Todas las anteriores.
- b) Atención con decencia y buenas costumbres.
- c) Atención con ética y alta moral.
- a) Atención de calidad y con calidez.

31-. SEGÚN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA ACTUAL, INDIQUE ¿QUÉ MODELO DE ESTADO RIGE AL ECUADOR?

Puntaje: 0.00

- d) Ninguna de las anteriores
- a) Estado Social de Derecho
- b) Estado Legal de Derecho
- c) Estado Constitucional y legal de derecho

32-. ¿QUÉ SON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS (EN LA DOCTRINA DE LOS DERECHOS HUMANOS)?

Puntaje: 0.00

- b) Son constructos sociales que pretenden el reconocimiento de los Derechos de todas las personas en toda su amplitud.
- d) Son enunciados que apelan a discursos de inclusión y diversidad.
- c) Son procesos estatales que permiten describir las problemáticas sociales, esto con el fin de solucionarlas.
- a) Son medidas de carácter temporal que, ante la existencia de desigualdades históricas aplica medidas que buscan acelerar el ejercicio de igualdad efectiva.

33-. LOS DERECHOS HUMANOS SON:

Puntaje: 0.00

- a) Actitudes solidarias que caracterizan a los seres humanos.
- d) El conjunto de preceptos políticos y civiles que garantizan las libertades de los ciudadanos.
- b) El conjunto de normas sociales y culturales, que tienen como objetivo una sana convivencia.
- c) El conjunto de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales.

34-. SEGÚN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DEL 2008, LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS SON:

Puntaje: 1.43

- b) Se aplican solamente cuando existe desarrollo legislativo
- c) De aplicación indirecta
- d) De aplicación subsidiaria
- a) De directa e inmediata aplicación

35-. ¿CUÁL ES EL PRINCIPAL INSTRUMENTO INTERNACIONAL QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?

Puntaje: 1.43

- b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- d) Ninguno de los anteriores.
- c) Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- a) Declaración Universal de Derechos Humanos.

36-. ¿CUÁL ES EL ROL PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL (DINAPEN/DEVIF) EN RELACIÓN CON LAS DECISIONES DE LA JCPD?

Puntaje: 1.43

- b) Asesorar legalmente a la Junta en la redacción de resoluciones.
- d) Investigar de oficio sin informar a la Junta ni a la Fiscalía.
- c) Ejecutar el auxilio inmediato y dar cumplimiento a las medidas de protección dispuestas.
- a) Dictar sentencias en casos de violencia intrafamiliar.

37-. ¿LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS MANIFIESTA SOBRE EL "DERECHO DE CIRCULACIÓN Y DE RESIDENCIA" EXPRESA?

Puntaje: 1.43

- c) Toda persona que se halle ilegalmente en el territorio de un Estado tienen prohibición a circular por el mismo y tampoco a residir en él.
- d) Ninguna de las anteriores.
- a) Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
- b) Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene libertad para circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

38-. ¿QUÉ PRETENDE JUSTIFICAR EL SISTEMA PATRIARCAL?

Puntaje: 1.43

- a) La dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres.
- b) La poca capacidad que tienen las mujeres para realizar trabajos que requieran gran capacidad de razonamiento.
- c) La subordinación de los grupos que históricamente han sido vulnerados.
- d) El control de los medios de producción.

39-. SEÑALE EL CONCEPTO CORRECTO EN RELACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO:

Puntaje: 1.43

- a) Los niños, niñas, y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad.
- b) Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y a desarrollarse en su familia biológica. El estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia
- c) Es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e imponen a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

- d) Los niños, niñas y adolescentes tienen la capacidad de decidir sobre su futuro inmediato siempre y cuando las personas adultas o instituciones determinen que esas decisiones no estén contrapuestas a la moral y ética religiosa

40-. DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES ¿CORRESPONDE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PROMOVER LA CREACIÓN DE CENTROS DE EQUIDAD Y JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS Y BRINDAR ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON EQUIPOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS?

Puntaje: 0.00

- a) Verdadero
- b) Falso

41-. EN TRABAJO SOCIAL, LAS DIMENSIONES DE LA ÉTICA PROFESIONAL VAN DESDE LO ABSTRACTO A LO ESPECIFICÓ, ESTAS SON:

Puntaje: 0.00

- b) Teológica, Abstracta; y, Paradigmática
- a) Teleológica; Deontológica; y, Pragmática
- c) Teleológica; Ideológica; y, Pragmática
- d) Teleológica; Abstracta; y, Pragmática

42-. ¿HASTA CUANTAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PUEDE IMPONER LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS?

Puntaje: 0.00

- d) Todas las anteriores.
- a) Todas aquellas que sean necesarias para restablecer el derecho violado.
- b) No existe límite.
- c) Se prefiere aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

43-. EL OBJETO DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ES: PROTEGER, PREVENIR Y GARANTIZAR LA PLENA VIGENCIA, DIFUSIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y ESPECIALIZADA, EXPRESADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LEYES CONEXAS, CON ENFOQUE DE GÉNERO, MOVILIDAD HUMANA, GENERACIONAL E INTERCULTURAL.

Puntaje: 0.00

- a) Verdadero
- b) Falso

44-. ¿QUÉ ORGANISMO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PROVEE PATROCINIO LEGAL Y ABOGADOS GRATUITOS A LAS VÍCTIMAS QUE NO PUEDEN COSTEARLO, TRAS LA ARTICULACIÓN CON LA JCPD?

Puntaje: 1.43

- b) La Defensoría Pública.

- a) La Defensoría del Pueblo.
- d) Las Unidades Judiciales de la Niñez.
- c) La Corte Nacional de Justicia.

45-. SEGÚN LA NORMA TÉCNICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO, SELECCIONE EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA CADA ACCIÓN, SI LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE AL INGRESAR A LA ENTIDAD DE ATENCIÓN NO CUENTA CON LA MEDIDA DE PROTECCIÓN JUDICIAL, SE DEBERÁ ELABORAR EL INFORME DE TRABAJO SOCIAL PRELIMINAR, EL CUAL SE ADJUNTARÁ A LA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, DIRIGIDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE EMITA LA MEDIDA DE PROTECCIÓN QUE CORRESPONDA.

Puntaje: 0.00

- a) 12 horas
- c) 48 horas
- b) 24 horas
- d) 72 horas

46-. EL SISTEMA NACIONAL DESCONCENTRADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ESTÁ INTEGRADO POR TRES NIVELES DE ORGANISMOS: ORGANISMOS DE DEFINICIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS; ORGANISMOS DE PREVENCIÓN, DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS; ORGANISMOS DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Puntaje: 0.00

- a) Verdadero
- b) Falso

47-. SEÑALE EL CONCEPTO CORRECTO DE MALTRATO:

Puntaje: 0.00

- b) Toda conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adulto por parte de cualquier persona.
- a) La conducta de acción y reacción, en el que no se provoque o pueda provocar daño a un niño, niña o adolescente por parte de cualquier persona.
- d) Ninguna de las anteriores.
- c) Hacer notar que el comportamiento del niño, niña o adolescente contraviene la moralidad.

48-. ¿LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS ES UN ORGANISMO DE FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS?

Puntaje: 0.00

- a) Verdadero
- b) Falso

49-. ¿QUÉ MEDIDAS PUEDE ADOPTAR LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA GARANTIZAR LA OBSERVANCIA DEL DERECHO DEL NIÑO/NIÑA A SER ESCUCHADO?:

Puntaje: 1.43

- b) El niño debe recibir información sobre la obligación de comunicar su opinión por medio de un representante.
- c) Los responsables de adoptar decisiones deben preparar debidamente al niño antes de que este sea escuchado, explicándole cómo, cuándo y dónde se lo escuchará y quiénes serán los participantes.
- d) Los derechos de los padres deben ser entendidos en función del cumplimiento de sus deberes respecto de los hijos/as.
- a) La protección de los derechos de los hijos e hijas menores de edad.

50-. ¿EL SISTEMA NACIONAL INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES?

Puntaje: 0.00

- a. El conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- b. El conjunto de instituciones y autoridades públicas responsables de diseñar y aplicar las políticas públicas orientados a erradicar la violencia contra las mujeres.
- c. El conjunto articulado de actividades destinadas a prevenir, atender y proteger a las mujeres víctimas de violencia.
- d. Ninguna de las anteriores.

51-. ¿SON FUNCIONES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS?

Puntaje: 1.43

- a) Vigilar la ejecución de sus medidas.
- c) Las demás que señale la ley.
- d) Todas las anteriores.
- b) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección.

52-. DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS, NINGUNA NORMA PUEDE RESTRINGIR EL CONTENIDO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. ESTE PRINCIPIO TIENE RELACIÓN CON:

Puntaje: 0.00

- b) El principio pro homine.
- a) El principio de cláusula abierta.
- c) La igual jerarquía de los derechos constitucionales.
- d) La ponderación como mecanismo de interpretación constitucional.

53-. ¿CON QUÉ DEPARTAMENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ARTICULA LA JCPD PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR O EL TRASLADO SEGURO DE UN ESTUDIANTE VÍCTIMA DE VULNERACIÓN?

Puntaje: 1.43

- c) Con el Instituto de Evaluación Educativa (Ineval).

- d) Con los Comités de Padres de Familia
- a) Con las Direcciones Distritales de Talento Humano.
- b) Con los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE).

54-. LOS MÉTODOS TRADICIONALES APLICADOS EN EL TRABAJO SOCIAL SON:

Puntaje: 1.43

- c) Individual, colectivo y caso
- b) Caso, grupo y comunidad
- d) Caso, comunitario e individual
- a) Individual, comunitario y general

55-. EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS PUEDE INICIARSE DE OFICIO O MEDIANTE DENUNCIA VERBAL O ESCRITA EN LA QUE SE SEÑALARÁ:

Puntaje: 1.43

- d) La identificación más resumida posible del niño, niña o adolescente afectado.
- a) La identificación más detallada posible del niño, niña o adolescente afectado.
- c) No es necesaria la identificación del niño, niña o adolescente.
- b) La identificación detallada del niño, niña o adolescente afectado.

56-. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, LAS AUTORIDADES JUDICIALES PODRÁN DISPONER LAS SIGUIENTES MEDIDAS, NO EXCLUYENTES, DE REPARACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA:

Puntaje: 0.00

- d) Todas las anteriores.
- a) Rehabilitación física
- b) Rehabilitación psicológica
- c) Rehabilitación ocupacional

57-. LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, TAMBIÉN SE CONOCE COMO:

Puntaje: 1.43

- b) Convención Belém do Pará.
- d) Pacto de Lima.
- a) La Declaración Universal de Derechos Humanos
- c) Convención de Estambul.

58-. INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL CONJUNTO DE POLÍTICAS Y ACCIONES PÚBLICAS, SE DENOMINA:

- b) Acciones afirmativas.
- d) Todas son ciertas.
- c) Transversalizar.
- a) Discriminación positiva.

59-. EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SEÑALA SOBRE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN: "LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, ADEMÁS DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN OTROS CUERPOS LEGALES, PODRÁN IMPONER UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN";

Puntaje: 0.00

- a) Boleta de auxilio a favor de la persona adulta mayor que se encuentre amenazada o cuyo derecho ha sido vulnerado.
- b) Prohibir a la o el denunciado acciones de intimidación, amenazas o coacción a la persona adulta mayor, de manera directa o por otra persona.
- d) Restitución de la persona adulta mayor a su domicilio cuando hubiere sido ilegítimamente desalojada o despojada.
- c) Regular el cumplimiento de las normas emitidas en relación con el funcionamiento de los centros y servicios.

60-. UNA DE LAS CRÍTICAS DE LOS ESTUDIOS DE GÉNERO A LOS DERECHOS HUMANOS, PLANTEA QUE:

Puntaje: 0.00

- a) La igualdad reconocida en el estatuto de Viena, no basta para que las mujeres puedan transitar libremente por las fronteras.
- c) La igualdad reconocida en la ley no basta para que podamos efectivamente restituir los bienes arrebatados a las mujeres.
- b) La igualdad reconocida en la ley no basta para que podamos efectivamente gozar de igualdad.
- d) La igualdad reconocida en la ley no basta para que podamos efectivamente dar pie atrás en las antiguas formas de relacionamiento entre hombres y mujeres.

61-. A PARTIR DE ESTE MODELO INTERVENCIÓN EL TRABAJO SOCIAL FIJA LOS OBJETIVOS DE SU INTERVENCIÓN BÁSICAMENTE EN OBTENER, SUPRIMIR, DISMINUIR O REFORZAR DE FORMA DURADERA CIERTAS CONDUCTAS. ESTE MODELO SE DENOMINA:

Puntaje: 1.43

- b) Modelo centrado en la tarea
- d) Modelo de Gestión de Casos
- c) Modelo de modificación de conducta
- a) Modelo Psicodinámico

62-. DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DEL 2008, LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; HOY CORRESPONDEN A LA CATEGORÍA DE DERECHOS DE:

Puntaje: 1.43

- d) Ninguna de las anteriores
- b) Participación
- c) Debido proceso
- a) Libertad

63-. SEGÚN LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SE HABLA DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA (EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES). ESCOJA CUÁL DE LAS SIGUIENTES OPCIONES SON PARTE DE DICHA CORRESPONSABILIDAD:

Puntaje: 1.43

- a) Otorgar una pensión mensual para garantizar la subsistencia de la persona adulta mayor.
- c) Contribuir en la vigilancia y control de las acciones y medidas para su protección.
- b) Promover entornos afectivos que contribuyan a erradicar la violencia.
- d) Ninguna de las anteriores.

64-. SEGÚN LA PIRÁMIDE DE MASLOW, ESTABLECE JERÁRQUICAMENTE LAS NECESIDADES DEL INDIVIDUO ORGANIZÁNDOLAS EN EL SIGUIENTE ORDEN ASCENDENTE:

Puntaje: 0.00

- a) 5. Fisiológicas; 4. Sociales; 3. Ego; 2. Seguridad; 1. Auto Realización
- c) 5. Fisiológicas; 4. Seguridad; 3. Sociales; 2. Ego; 1. Auto Realización
- b) 5. Fisiológicas; 4. Seguridad; 3. Ego; 2. Sociales; 1. Auto Realización
- d) 5. Fisiológicas; 4. Ego; 3. Sociales; 2. Seguridad; 1. Auto Realización

65-. DENTRO DE LA ÉTICA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, LA DIMENSIÓN QUE SE REFIERE AL CÓDIGO DE NORMAS Y REGLAS QUE REGULAN Y QUE ORIENTAN LA ACCIÓN PROFESIONAL, ES:

Puntaje: 1.43

- a) Pragmática
- c) Enológica
- d) Deontológica
- b) Teleológica

66-. CUANDO NOS REFERIMOS A LAS GENERALIZACIONES SOBRE LOS ATRIBUTOS DE GÉNERO, CUANDO ASUMIMOS LAS DIFERENCIAS Y LOS ROLES DE HOMBRES Y MUJERES COMO ALGO PREESTABLECIDO, NOS ESTAMOS REFIRIENDO A:

Puntaje: 1.43

- d) La ideología de género.
- c) Los estereotipos de género.
- b) Los mandatos de género
- a) Las normas de género.

67-. EL \_\_\_\_\_ ES EL DOCUMENTO CUYA FINALIDAD ES INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN DE UNA PERSONA O FAMILIA CON LA QUE INTERVENIMOS, Y PARA LA QUE ESTAMOS SOLICITANDO UNA INTERVENCIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA DE MAYOR COMPLEJIDAD, ESPECIALIZACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS NECESIDADES DE DICHA PERSONA O FAMILIA.

Puntaje: 1.43

- c) Informe Social
- a) Historial Social
- b) Diario de Campo
- d) Plan Especializado

68-. EN TORNO AL DERECHO A LA CULTURA DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES, LOS GAD TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

Puntaje: 1.43

- b) Impulsar la participación de las organizaciones de personas adultas mayores, en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación, contando además con el apoyo de la sociedad
- a) Diseñar servicios de nutrición a personas adultas mayores, sobre todo a quienes están en condiciones de múltiple vulnerabilidad.
- c) Construir instituciones públicas con pertinencia cultural e intergeneracional
- d) Todas las anteriores.

69-. ¿QUÉ MEDIDAS PUEDE ADOPTAR LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DEL NIÑO A SER ESCUCHADO EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD?:

Puntaje: 0.00

- a) Solicitar el ingreso del niño, niña o adolescente a un programa de salud.
- b) Garantizar el respeto del derecho del niño a expresar su opinión, por parte de las autoridades sanitarias, y disponer la participación del niño en la promoción del desarrollo saludable y el bienestar de los niños.
- c) El respeto del derecho del niño a expresar su opinión no es aplicable a las decisiones relativas a la atención de salud.
- d) En casos de desastres naturales, las autoridades sanitarias están exentas de considerar la participación de los niños en las decisiones relativas a su propia atención de salud.

70-. ES EL CONJUNTO DE ACCIONES, POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS QUE CON PRIORIDAD SE DICTAN Y EJECUTAN DESDE EL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR QUE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GOZEN, DE MANERA EFECTIVA Y SIN DISCRIMINACIÓN, DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Puntaje: 1.43

- a) Acogimiento familiar
- b) Atención integral
- c) Apoyo familiar
- d) Acogimiento emergente

